

Apéndice n.º 1

Informe n.º 013-2018-2-5996 de 18 de diciembre de 2018

“AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS REALIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES”

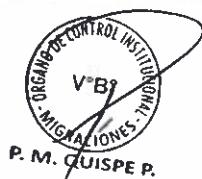
PERÍODO: 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

(Período de seguimiento: 1 de abril al 31 de julio de 2021)

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
<b>RECOMENDACIÓN N° 3:</b>  Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública del Ministerio del Interior encargada de los asuntos judiciales de la Superintendencia Nacional de Migraciones, para que inicie las acciones legales respecto a los funcionarios y servidores señalados en las observaciones n.º 1 y 2 reveladas en el informe.	PENDIENTE	<p><b>ACCIONES ADOPTADAS:</b></p> <p>Mediante memorando múltiple n.º 000092-2021-GG/MIGRACIONES de 20 mayo de 2021, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, solicitó a los jefes de la Oficina de Administración y Finanzas (OAF), Oficina de Recursos Humanos (ORH) y la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ), informen directamente al Órgano de Control Institucional (OCI), sobre las acciones realizadas tendientes a impulsar la implementación de la recomendación.</p> <p>Al respecto, la señora Sandra Lucy Portocarrero Peñafiel, jefa de la OAJ, mediante informe n.º 432-2021-OAJ/MIGRACIONES de 31 de mayo de 2021, informó al OCI lo siguiente:</p> <p>“(...)”</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Al respecto, a través del Informe n.º 00139-2020-AJ/MIGRACIONES de fecha de 26 de febrero de 2020 informó que a través del Oficio N.º 399-2020-CDE/PPEDC, de fecha 19 de febrero de 2020, la Procuraduría Pública Adjunta Especializada en Delitos de Corrupción informa que la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción solicitó al Ministerio Público actos de investigación por considerar la existencia de la presunta comisión del delito de negociación incompatible por parte de los ciudadanos Luis Miguel Rodríguez Cuadros, Jorge Enrique Abad Jesús, Adrián Sota Janampa y los que resulten responsables, en agravio del estado. Asimismo, señala que la denuncia en consulta se encuentra registrada en la Carpeta Fiscal N.º 376-2019, y se tramita ante el Segundo Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, encontrándose en etapa de investigación preliminar, la cual tiene carácter de reservado, conforme al inciso 1 del artículo 324 del Código Procesal Penal.</li> <li>➤ En atención a lo señalado por su Despacho, a través del Oficio N.º 000227-2020-AJ/MIGRACIONES, de 24 de agosto de 2020, se requirió a la Procuraduría Pública Adjunta Especializada en Delitos de Corrupción precise si en las acciones judiciales adoptadas en atención del Informe de Auditoría N.º 013-2018-2-5696, se encuentran comprendidos las siguientes personas: Melina Francia Pérez, Fernando Augusto Núñez Calderón, Carlos Humberto Vega Espinoza, Prospero Guillermo Córdova Chuquivilca y Johan Edson Mallqui Salinas.</li> <li>➤ En ese contexto, mediante el Oficio N.º 1481-2020-JUS-PGE/PPEDC, de fecha 28 de diciembre de 2020, la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción señaló lo siguiente:</li> </ul> <p>(...) la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción, solicitó al Ministerio Público actos de investigación, por considerar la existencia de la presunta comisión del delito de negociación incompatible por parte de los ciudadanos Luis Miguel Rodríguez Cuadros, Jorge Enrique Abad Jesús, Adrián Sota</p>	31.Ago.2021



Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
		<p>Janampa y contra los que resulten responsables en agravio del Estado.</p> <p>Como es de su conocimiento, a la fecha se encuentra en investigación preliminar ante el Segundo Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, bajo el Caso N° 376-2019.</p> <p>(...)".</p> <p>➤ Ahora bien, a través del Informe de Servicio Relacionado N° 003-2021-MIGRACIONES/OCI-SR3 "Seguimiento a la Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior", su Despacho señala que dicha Recomendación se encuentra en proceso de implementación; por cuanto, si bien se advierte las acciones legales ante el Segundo Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción contra las personas comprendidas en la observación N° 1 del informe; no obstante, no se acredita las acciones judiciales en torno a los funcionarios y/o servidores públicos comprendidos en la observación N° 2, a quienes se le identificó presunta responsabilidad civil.</p> <p>➤ En mérito a ello, mediante el Oficio N° 000157-2021-OAJ/MIGRACIONES, de fecha 25 de mayo de 2021, se solicitó a la Procuraduría Pública Adjunta Especializada en Delitos de Corrupción lo siguiente: (...) nos informe con carácter de URGENTE el estado de la denuncia que se viene tramitando por ante el Segundo Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, contra los ciudadanos Luis Miguel Rodríguez Cuadros, Jorge Enrique Abad Jesús, Adrián Sota Janampa y los que resulten responsables por la presunta comisión del delito de Negociación Incompatible en agravio del Estado. Es del caso precisar, que mediante el oficio de la referencia, si bien nos fue informado que a mérito de su solicitud ante el Ministerio Público se iniciaron los actos de investigación respectivos que se encuentra signado con el N° de Caso 376-2019, es imprescindible se nos informe dado el tiempo transcurrido, si a la investigación que a la fecha se viene desarrollando han sido comprendidos otros servidores, ello en el entendido que la denuncia formulada además de individualizar a los ciudadanos precedentemente señalados, fue instaurada contra los que resulten responsables de los hechos ilícitos que se detallan (...)".</p> <p>Estando la documentación revisada y según la información remitida por la Procuraduría Pública Adjunta Especializada en Delitos de Corrupción del Ministerio del Interior, se advierte que el caso -materia de la observación n.º 1- viene siendo investigado ante el Segundo Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción, signado con el Caso n.º 376-2019, por considerar la existencia de la presunta comisión del delito de negociación incompatible por parte de los señores Luis Miguel Rodríguez Cuadros, Jorge Enrique Abad Jesús, Adrián Sota Janampa y contra los que resulten responsables; sin embargo, todavía no se advierten las acciones judiciales en torno a los funcionarios y/o servidores públicos comprendidos en la observación n.º 2 del Informe n.º 013-2018-2-5996, a quienes se le identificó presunta responsabilidad civil; en consecuencia, la presente recomendación continúa en proceso de implementación en el extremo de la observación n.º 2 del citado informe.</p>	



Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
		<p><b>CONCLUSIÓN:</b></p> <p>La presente recomendación se encuentra <u>pendiente</u>; por cuanto, si bien se advierte las acciones legales ante el Segundo Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción, contra las personas comprendidas en la observación n.º 1 del informe; no obstante, aún hasta la fecha no se acredita las acciones judiciales en torno a los funcionarios y/o servidores públicos comprendidos en la observación n.º 2, a quienes se le identificó presunta responsabilidad civil.</p>	



Apéndice n.º 2

Informe n.º 010-2019-2-5996 de 2 de octubre de 2019

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LA ADQUISICIÓN DE COMPONENTES PARA ACTUALIZAR LA INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA DE MIGRACIONES

PERÍODO: 2 DE ABRIL DE 2018 AL 30 DE MARZO DE 2019

(Período de seguimiento: 1 de abril al 31 de julio de 2021)

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
<b>RECOMENDACIÓN N.º 3</b>  Disponer que la Oficina General de Administración y Finanzas en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, realicen las acciones necesarias para la modificación del "Anexo N.º 2 - Documentos sustentatorios para el Pago de Bienes o Servicios" del Procedimiento "Pago a Proveedores de Bienes y Servicios en General (Código: S03.AF.PR.006)", estableciendo la presentación de un Informe de Cumplimiento, emitido por el área usuaria, de manera quincenal, para el caso de contratos que contengan plazos de ejecución mayores a 30 días calendario, incluyendo adicionalmente, un Informe de Cumplimiento de cierre, con la finalidad de asegurar el avance y cumplimiento de los Términos de Referencia (TDR) y Especificaciones Técnicas (EETT); y por consiguiente, garantizar los intereses y recursos económicos de MIGRACIONES.	EN PROCESO	<p><b>ACCIONES ADOPTADAS:</b></p> <p>Mediante memorando múltiple n.º 000092-2021-GG/MIGRACIONES de 20 mayo de 2021, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, solicitó a los jefes de la Oficina de Administración y Finanzas (OAF), Oficina de Recursos Humanos (ORH) y la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ), informen directamente al Órgano de Control Institucional (OCI), sobre las acciones realizadas tendientes a impulsar la implementación de la recomendación.</p> <p>Al respecto, mediante correo electrónico institucional de 25 de agosto de 2021, el señor Daniel Peña Villanueva, asesor de la OAF, comunicó el Procedimiento "Pago a Proveedores de Bienes y Servicios en General" con fecha 20 de agosto de 2021, donde se observa que fue aprobado por la jefatura de la OAF, revisado por la jefatura de la OPP y elaborado por Coordinadora de Tesorería, la Unidad de Contabilidad y Tesorería y de Abastecimiento.</p> <p>Sobre el particular y de la revisión efectuada al referido documento normativo, se apreció que en el Anexo n.º 2 "DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS PARA EL PAGO DE BIENES O SERVICIOS", se incluyó como causal de pago para procesos de selección, la presentación de un Informe de Cumplimiento, el cual será emitido por el área usuaria, de manera quincenal en caso de que el servicio <u>supere los 30 días</u>, de acuerdo a los Términos de Referencia (TDR) y/o Especificaciones Técnicas (EETT).</p> <p>Estando la documentación revisada, se advierte que si bien se establece la presentación de un informe de cumplimiento quincenal, sin embargo, no se consideró en el precitado anexo del Procedimiento S03.AF.PR.006 "Pago a Proveedores de Bienes y Servicios en General", la emisión de un Informe de Cumplimiento de Cierre, con la finalidad de asegurar el avance y cumplimiento de los TDR y/o EETT, por consiguiente, garantizar los intereses y recursos económicos de MIGRACIONES. En tal sentido, la recomendación se encuentra en proceso de implementación.</p> <p><b>CONCLUSIÓN:</b></p> <p>La recomendación se encuentra <u>en proceso de implementación</u>, debido que en el Anexo n.º 2 "DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS PARA EL PAGO DE BIENES O SERVICIOS", no contempla la emisión de un Informe de Cumplimiento de Cierre, esto con la finalidad de asegurar el avance y cumplimiento de los TDR y/o EETT, por consiguiente, garantizar los intereses y recursos económicos de MIGRACIONES.</p>	31.Ago.2021



Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
<b>RECOMENDACIÓN N° 4</b>  Disponer que la Oficina General de Administración y Finanzas en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto elaboren e implementen un lineamiento normativo donde se establezcan actividades, requisitos y/o criterios técnicos objetivos que definen la equivalencia de una marca estandarizada con otras marcas, estableciendo la obligatoriedad a cargo de las áreas usuarias de considerarlos en las especificaciones técnicas y/o términos de referencia para la adquisición de bienes y contratación de servicios que se encuentren debidamente estandarizados; ello en aras de asegurar, garantizar y salvaguardar la funcionalidad, operatividad o valor económico de los bienes y servicios a contratar, con incidencia en aquellos relacionados a infraestructura tecnológica o equipamiento preexistente en MIGRACIONES.	EN PROCESO	<p><b>ACCIONES ADOPTADAS:</b></p> <p>Mediante memorando múltiple n.º 000092-2021-GG/MIGRACIONES de 20 mayo de 2021, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, solicitó a los jefes de la Oficina de Administración y Finanzas (OAF), Oficina de Recursos Humanos (ORH) y la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ), informen directamente al Órgano de Control Institucional (OCI), sobre las acciones realizadas tendientes a impulsar la implementación de la recomendación.</p> <p>Al respecto, la señora Albina Espinoza Ponte, jefa de la OAF, mediante informe n.º 00081-2021-OAF/MIGRACIONES de 12 de agosto de 2021, remitió una matriz respecto al estado situacional de las recomendaciones al mes de julio, en la cual informó lo siguiente:</p> <p><i>"(...) mediante correo de fecha 5 de julio de 2021, la OAF remitió a la Unidad de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el proyecto de procedimiento de Estandarización, para su revisión a la fecha no se ha recibido respuesta. Se está a la espera de la respuesta y evaluación realizada por la Unidad de Modernización (...)."</i></p> <p>De acuerdo a la documentación remitida, se advierte que la OAF y OPP a través de la Unidad de Modernización, están adoptando las acciones conducentes para la elaboración e implementación de un lineamiento normativo donde se establezcan actividades, requisitos y/o criterios técnicos objetivos que definen la equivalencia de una marca estandarizada con otras marcas, estableciendo la obligatoriedad a cargo de las áreas usuarias de considerarlos en las especificaciones técnicas y/o términos de referencia para la adquisición de bienes y contratación de servicios que se encuentren debidamente estandarizados. En tal sentido, la recomendación se encuentra en proceso de implementación.</p> <p><b>CONCLUSIÓN:</b></p> <p>La recomendación se encuentra <u>en proceso de implementación</u>, debido que aún no se cuenta con la evaluación del lineamiento normativo que se encuentra a cargo de la Unidad de Modernización de la OPP, el cual permitirá que se establezcan actividades, requisitos y/o criterios técnicos objetivos que definen la equivalencia de una marca estandarizada con otras marcas.</p>	31.Ago.2021



Apéndice n.º 3

Informe de Control Específico n.º 017-2019-2-5996-SCE de 25 de noviembre de 2019

CONTROL ESPECIFICO CONTRATACIÓN DE BIENES INFERIORES A 8 UIT INOBSERVANDO LA APLICACIÓN DE CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDOS MARCO

PERÍODO: 2 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

(Periodo de seguimiento: 1 de abril al 31 de julio de 2021)

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
<b>RECOMENDACIÓN N° 2:</b>  Disponer que la Oficina General de Administración y Finanzas en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, elaboren e implementen un Procedimiento que establezca las actividades para efectuar contrataciones mediante la utilización de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco; disponiendo que el Órgano Encargado de las Contrataciones, cumpla con verificar en los catálogos electrónicos, la existencia de bienes o servicios que permitan la atención del requerimiento, para lo cual -en caso de no encontrar bienes o servicios con las características solicitadas- remitirá al área usuaria las fichas-productos ofertadas en el catálogo, a fin que adegüe o no su necesidad con las características ofertadas; tales verificaciones y decisiones deberán constar en informes emitidos por el Órgano Encargado de las Contrataciones y el área usuaria. Asimismo, se incluyan Anexos al acotado procedimiento para su verificación y cumplimiento, en aras de promover la transparencia, eficacia y eficiencia respecto a las contrataciones de bienes y servicios a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.	EN PROCESO	<p><b>ACCIONES ADOPTADAS:</b></p> <p>Mediante memorando múltiple n.º 000092-2021-GG/MIGRACIONES de 20 mayo de 2021, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, solicitó a los jefes de la Oficina de Administración y Finanzas (OAF), Oficina de Recursos Humanos (ORH) y la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ), informen directamente al Órgano de Control Institucional (OCI), sobre las acciones realizadas tendientes a impulsar la implementación de la recomendación.</p> <p>Al respecto, la señora Albina Espinoza Ponte, jefa de la OAF, mediante informe n.º 00081-2021-OAF/MIGRACIONES de 12 de agosto de 2021, remitió una matriz del estado situacional de las recomendaciones al mes de julio, en la cual informó lo siguiente:</p> <p><i>"(...) con Memorando n.º 2356-2021-OAF/MIGRACIONES del 8 de julio de 2021, se remitió a la Unidad de Abastecimiento (UA) el proyecto de procedimiento relacionado con las compras bajo la modalidad de acuerdo marco, el mismo se encuentra en proceso de revisión por dicha Unidad al cierre del mes de julio (...)"</i></p> <p>De acuerdo a la documentación remitida, se advierte que la OAF y la Unidad de Abastecimiento, vienen revisando el proyecto de Procedimiento, con el cual, se permitirá efectuar contrataciones de bienes y servicios, mediante la utilización de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, con la finalidad de lograr contrataciones más transparentes, eficaces y eficientes.</p> <p><b>CONCLUSIÓN:</b> La recomendación se encuentra <u>en proceso de implementación</u>, por cuanto la Unidad de Abastecimiento, viene evaluando el proyecto de Procedimiento relacionado con la adquisición de bienes y servicios, bajo la modalidad de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.</p>	31.Ago.2021



## Apéndice n.º 4

Informe n.º 019-2020-2-5996-SCE de 11 de diciembre de 2020

REGISTRO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19

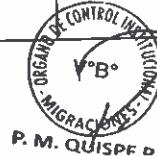
PERÍODO: 25 DE MARZO DE 2020 AL 7 DE AGOSTO DE 2020

(Período de seguimiento: 1 de abril al 31 de julio de 2021)

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
<p><b>RECOMENDACIÓN N° 1:</b></p> <p>Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, a las personas comprendidas en los hechos irregulares "Sub Gerencia de Movimiento Migratorio, al margen de la normativa de productos farmacéuticos y sanitarios, adquirió 230 unidades de "Alcohol gel antibacterial marca Talento Profesional SAC" sin contar con registro sanitario del proveedor RBB Representaciones Generales EIRL, por S/5 290,00; situación que pone en riesgo la protección de la salud de los trabajadores de la entidad frente al contagio y propagación del COVID-19" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.</p>	<p><b>PENDIENTE</b></p>	<p><b>ACCIONES ADOPTADAS:</b></p> <p>Mediante memorando múltiple n.º 000092-2021-GG/MIGRACIONES de 20 mayo de 2021, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, solicitó a los jefes de la Oficina de Administración y Finanzas (OAF), Oficina de Recursos Humanos (ORH) y la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ), informen directamente al Órgano de Control Institucional (OCI), sobre las acciones realizadas tendientes a impulsar la implementación de la recomendación.</p> <p>Al respecto, es de señalar que, durante el presente periodo de seguimiento, este OCI no recibió información que demuestre que las áreas responsables tomaron acciones en la implementación de la recomendación, siendo la última acción tomada mediante memorando n.º 0591-2021-ORH/MIGRACIONES de 23 de abril de 2021, en el cual el jefe de la ORH, remitió al Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios (STPAD), el Informe de Control Específico n.º 019-2020-2-5996-SCE, a fin que implemente la recomendación n.º 1. En ese sentido, dicho funcionario mediante proveído n.º 01043-2021-STPAD/MIGRACIONES de 26 de abril de 2021, dispuso a la servidora Paula Díaz Navarro, asuma la investigación y emita el informe de precalificación correspondiente, hasta el 15 de mayo de 2021; por lo que, la presente recomendación, se mantiene en proceso de implementación.</p> <p><b>CONCLUSIÓN:</b></p> <p>La presente recomendación se encuentra <b>pendiente</b>, por cuanto, durante el presente periodo de seguimiento, las áreas responsables, no vienen adoptando las acciones administrativas necesarias para el deslinde de responsabilidades que correspondan.</p>	<p>31.Ago.2021</p>



Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
<b>RECOMENDACIÓN N° 2:</b> <p>Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, a las personas comprendidas en los hechos irregulares "Servicios de instalación de lavamanos y habilitación de sala de contingencia fueron ejecutados de manera subrepticia por la empresa AZORTAN EIRL, sin haber sido notificada previamente con órdenes de servicio, simulándose posteriormente los actos administrativos de las contrataciones para aparentar el cumplimiento de la normativa interna, situación que generó afectación a la libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia; así como, a la legalidad del debido procedimiento en las contrataciones estatales" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.</p>	PENDIENTE	<p><b>ACCIONES ADOPTADAS:</b></p> <p>Mediante memorando múltiple n.º 000092-2021-GGMIGRACIONES de 20 mayo de 2021, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, solicitó a los jefes de la Oficina de Administración y Finanzas (OAF), Oficina de Recursos Humanos (ORH) y la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ), informen directamente al Órgano de Control Institucional (OCI), sobre las acciones realizadas tendientes a impulsar la implementación de la recomendación.</p> <p>Al respecto, es de señalar que, durante el presente periodo de seguimiento, este OCI no recibió información que demuestre que las áreas responsables tomaron acciones en la implementación de la recomendación, siendo la última acción tomada mediante memorando n.º 0591-2021-ORH/MIGRACIONES de 23 de abril de 2021, en el cual el jefe de la ORH, remitió al Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios (STPAD), el Informe de Control Específico n.º 019-2020-2-5996-SCE, a fin que implemente la recomendación n.º 1. En ese sentido, dicho funcionario mediante proveído n.º 01043-2021-STPAD/MIGRACIONES de 26 de abril de 2021, dispuso a la servidora Paula Diaz Navarro, asuma la investigación y emita el informe de precalificación correspondiente, hasta el 15 de mayo de 2021; por lo que, la presente recomendación, se mantiene en proceso de implementación.</p> <p><b>CONCLUSIÓN:</b></p> <p>La presente recomendación se encuentra <b>pendiente</b>, por cuanto, durante el presente periodo de seguimiento, las áreas responsables, no vienen adoptando las acciones administrativas necesarias para el deslinde de responsabilidades que correspondan.</p>	31.Ago.2021



P. M. QUISPE P.

L. MELENDEZ

J. J. VILLENA

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
<p><b>RECOMENDACIÓN N° 3:</b></p> <p>Dar inicio a las acciones legales penales contra las personas comprendidas en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.</p>	<p>PENDIENTE</p>	<p><b>ACCIONES ADOPTADAS:</b></p> <p>Mediante memorando múltiple n.º 000092-2021-GG/MIGRACIONES de 20 mayo de 2021, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, solicitó a los jefes de la Oficina de Administración y Finanzas (OAF), Oficina de Recursos Humanos (ORH) y la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ), informen directamente al Órgano de Control Institucional (OCI), sobre las acciones realizadas tendientes a impulsar la implementación de la recomendación.</p> <p>Al respecto, en el presente periodo de seguimiento, la Entidad no ha informado respecto a las acciones legales iniciadas contra las personas comprendidas en los hechos con evidencias de irregularidad.</p> <p><b>CONCLUSIÓN:</b></p> <p>La presente recomendación se encuentra <u>pendiente de implementación</u>, por cuanto, la Entidad al cierre del presente periodo de evaluación, no ha informado respecto a las acciones legales iniciadas contra las personas comprendidas en los hechos con evidencias de irregularidad.</p>	<p>31.Ago.2021</p>



Apéndice n.º 5

Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 9319-2020-CG/SADEM-AOP de 5 de octubre de 2020

**"PAGO DE APORTES PREVISIONALES A LOS FONDOS DEPENSIONES DEL SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES - AFP"**  
**PERÍODO: DEL 1 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE JULIO DE 2020**  
**(Período de seguimiento: 1 de abril al 31 de julio de 2021)**

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
<p><b>RECOMENDACIÓN N° 1:</b></p> <p>Hacer de conocimiento al Titular de Entidad los hechos con indicios de irregularidad identificados como resultado del desarrollo de la Acción de Oficio Posterior, con la finalidad que disponga e implemente las acciones que correspondan, conducentes a la determinación de las responsabilidades a las que hubiera lugar.</p>	<p>EN PROCESO</p>	<p><b>ACCIONES ADOPTADAS:</b></p> <p>Mediante memorando múltiple n.º 000092-2021-GG/MIGRACIONES de 20 mayo de 2021, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, solicitó a los jefes de la Oficina de Administración y Finanzas (OAF), Oficina de Recursos Humanos (ORH) y la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ), informen directamente al Órgano de Control Institucional (OCI), sobre las acciones realizadas tendientes a impulsar la implementación de la recomendación.</p> <p>Al respecto, es de señalar que, durante el presente periodo de seguimiento, las áreas responsables, no han remitido el Plan de Acción informando respecto a las acciones que sustenten la adopción de acciones de disposición para su implementación, siendo la última acción tomada en el cual mediante oficio n.º 004526-2020-CG/SADEN de 9 de octubre de 2020, el señor Aldo Omar Bautista Echazu, subgerente de la Subgerencia de Atención de Denuncias(e) de la Contraloría General de la República, hizo de conocimiento a la Titular de la Superintendencia Nacional de Migraciones, señalando lo siguiente: "(...) que en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de control "Acción de Oficio Posterior", mediante el cual, se comunica la existencia de hechos con indicio de irregularidad que afectan la captación, uso y destino de los recursos y bienes del Estado, con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.); por lo que, la presente recomendación, se mantiene en proceso de implementación.</p> <p><b>CONCLUSIÓN:</b></p> <p>La presente recomendación se encuentra <u>en proceso de implementación</u>, por cuanto, la Entidad al cierre del presente periodo de seguimiento, no ha remitido el Plan de Acción, ni ha informado respecto a las acciones necesarias y oportunas, para la determinación de responsabilidades a las que hubiera lugar.</p>	<p>31.Ago.2021</p>



Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
<b>RECOMENDACIÓN N° 2:</b>  Hacer de conocimiento al Titular de Entidad, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de: <b>SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES</b> , a través del Plan de Acción (cuyo formato se adjunta), las acciones que implemente respecto al hecho con indicio de irregularidad identificado en el presente Informe de Acción de Oficio Posterior, en un plazo no mayor de diez (10) días contados a partir del día hábil siguiente de recibido el presente Informe.	IMPLEMENTADA	<p><b>ACCIONES ADOPTADAS:</b></p> <p>Mediante memorando múltiple n.º 000092-2021-GGMIGRACIONES de 20 mayo de 2021, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, solicitó a los jefes de la Oficina de Administración y Finanzas (OAF), Oficina de Recursos Humanos (ORH) y la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ), informen directamente al Órgano de Control Institucional (OCI), sobre las acciones realizadas tendientes a impulsar la implementación de la recomendación.</p> <p>Al respecto, la señora Albina Espinoza Ponte, jefa de la OAF, mediante informe n.º 046-2021-OAF/MIGRACIONES de 7 de junio de 2021, informó al OCI, señalando lo siguiente:</p> <p>"(...)</p> <p>➤ Al respecto, se remitió el Memorando N° 03596-2020-OAF/MIGRACIONES de 05 de diciembre de 2020, que contiene adjunta la Hoja de Elevación N° 04-2020-UCT/MIGRACIONES de 02 de diciembre de 2020, emitida por el jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería; en la cual, se menciona que a la fecha, la institución no tiene pagos pendientes a la AFP, y que todos los compromisos por este concepto, han sido tramitados para su pago de manera oportuna; en ese sentido, se adjunta el cuadro SIAF de Pagado con fecha de corte a mayo 2020</p> <p>Asimismo, conforme lo requiere el Órgano de Control Institucional, en su comentario consignado en la recomendación N° 02 del Apéndice 10, del Informe de Servicio Relacionado N° 03-2021-MIGRACIONES/OCI-SR3; se está adjuntando al presente como anexo, los comprobantes de pago que acreditan la cancelación de la AFP de los meses subsiguientes al mes de mayo del 2020; con lo cual, se debería dar por IMPLEMENTADA dicha recomendación."</p> <p>De la revisión efectuada a la documentación alcanzada por la OAF, se ha determinado que de acuerdo a los Tickets de Pago de AFP (6265395597, 6268082247, 6270885501, 6274375558, 6276705814, 6280732613, 6283722244, 6286633030) correspondiente desde el mes de mayo a diciembre 2020, sustentan que la Entidad, cumplió con los pagos al sistema privado de pensiones AFP, en torno al periodo antes señalado en el informe de Acción de Oficio Posterior n.º 9319-2020-CG/SADEM-AOP.</p> <p><b>CONCLUSIÓN:</b></p> <p>La presente recomendación se encuentra <u>implementada</u>, por cuanto, la OAF a través de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, remitieron los comprobantes de pago que demuestran las transferencias y pagos efectuados del mes de mayo a diciembre 2020, al sistema privado de pensiones AFP.</p>	31.Ago.2021

